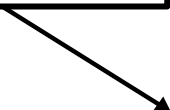


NUEVA ZELANDIA - PRUEBA DOCUMENTAL 1

Apartado 1 del artículo 12*bis*

La parte presenta la solicitud a su gobierno Miembro de la OMC, con el pliego de condiciones previsto en el artículo 4.



Apartado 3 del artículo 5

La parte presenta la solicitud a su Estado miembro de las CE, con el pliego de condiciones previsto en el artículo 4.



Apartado 2 del artículo 12*bis*

El gobierno del Miembro de la OMC presenta la solicitud a la Comisión de las CE, con la siguiente información:

- copia de la solicitud de registro;
- descripción de las disposiciones jurídicas y del uso en función Elg.T

0ul3 12
inform,Tw (-) Tj 3 0 79siciones

-121.5-98()am1m1m15-9n6i675TD-8379.5.75l 2Tj sEbiernodelMiembrodelaOMCinformaci .0711 Tc0.0276 Tw0

Apartado 1 del artículo 12 *ter*

La Comisión examina si la solicitud contiene todos los elementos necesarios. La Comisión puede decidir consultar al Comité de

Apartado 1 del artículo 6 [CE] o apartado 1 a) del artículo 12 *ter* [Miembro de la OMC]

La Comisión informa al Estado miembro o al Miembro de la OMC sobre sus conclusiones.

La solicitud cumple las condiciones necesarias

No se recibe ninguna declaración de oposición en un plazo de seis meses.

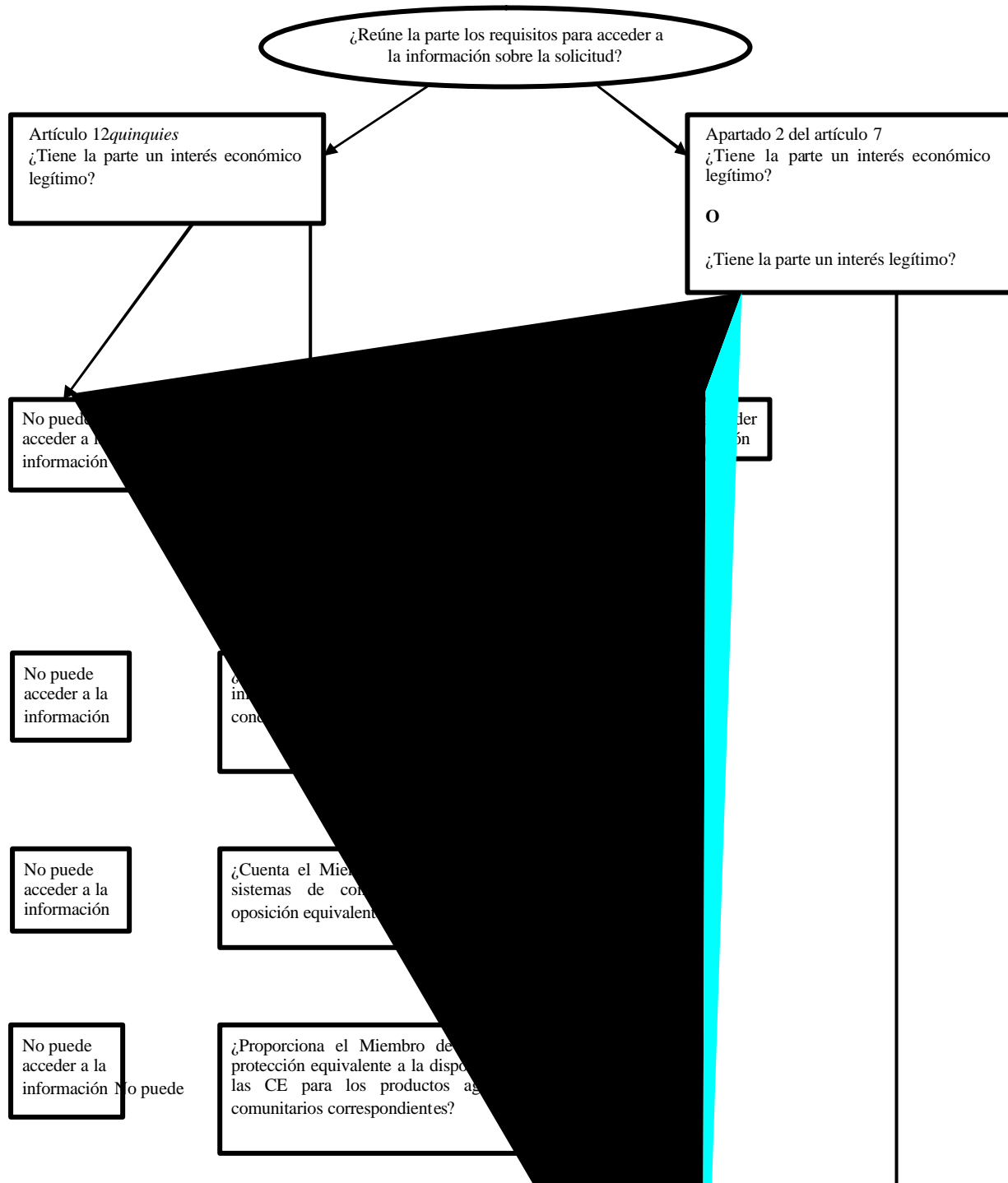


NUEVA ZELANDIA - PRUEBA DOCUMENTAL 2

PROCESO DE OPOSICIÓN DURANTE EL REGISTRO DE UNA INDICACIÓN GEOGRÁFICA CON ARREGLO AL REGLAMENTO 2081/92 DE LAS CE²

Oposición de un Miembro de la OMC

Oposición de las CE



² Nota: En el presente gráfico no se incluyen los procedimientos relativos a las denominaciones homónimas ni los procedimientos aplicables a terceros países que no son miembros de la OMC.

